

14816 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.828/1985, promovido por «Algoritmos, Procesos y Diseños, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.828/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Algoritmos, Procesos y Diseños, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por “Algoritmos, Procesos y Diseños, Sociedad Anónima”, representada por el Procurador señor Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución de 20 de junio de 1985 por la que se concedió la marca número 1.024.803 “Asociación para el Progreso de la Dirección (APD)” al estimar el recurso de reposición interpuesto por la citada asociación que ha comparecido en este recurso, representada por el Procurador señor don Rafael Rodríguez Montaut, debemos confirmar y confirmamos la mencionada resolución por ser ajustada a derecho sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14817 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 348/1986, promovido por «BMB Electrónica Industrial, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «BMB Electrónica Industrial, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurra, en nombre y representación de “BMB Electrónica Industrial, Sociedad Anónima”, contra la resolución del Registro de la Propiedad de fecha 25 de septiembre de 1985, por la que se denegó la marca número 1.024.005 “BMB Electrónica Industrial, Sociedad Anónima”, y diseño, anulando la inicial concesión al estimar el recurso de reposición formulado por las oponentes, y para productos de la clase 9 del nomenclátor, habiendo sido parte demandada la Administración, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14818 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.545/1988, promovido por la entidad «Parfums Weil Paris, Société Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.545/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la entidad «Parfums Weil Paris, Société Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 1 de agosto de 1987 y 14 de noviembre de 1988, se ha dictado, con

fecha 24 de septiembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad social “Parfums Weil Paris, Société Anonyme” contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 1 de agosto de 1987, que denegó la inscripción en dicho Registro de la marca internacional número 495.829, “Kipling”, y 14 de noviembre de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos nulas y sin ningún efecto las resoluciones impugnadas, por no ser las mismas conformes a derecho, acordado en consecuencia la concesión de la inscripción en el Registro de dicha marca; y sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14819 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 92/1985, promovido por «ER Squibb and Sons Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 92/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «ER Squibb and Sons Inc.» contra resoluciones de este Registro de 22 de septiembre de 1983 y 11 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por “ER Squibb and Sons Inc.”, representado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de septiembre de 1983 que denegó la patente de invención número 513.893 y contra la que desestimó el recurso de reposición de 11 de febrero de 1985 debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmandolas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14820 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.385/1984, promovido por «Beiersdorf Ag.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.385/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf Ag.» contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1983 y 13 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Beiersdorf Ag.” contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de marzo de 1985, confirmatoria en reposición de la de 5 de septiembre de 1983 que acordó la inscripción de la marca número 1.013.444 “Nievina” debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se